



73

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00388-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PEDRO ENRIQUE UNDA FIAGA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Teniendo en cuenta que fue allegada la prueba documental decretada en audiencia inicial celebrada el 19 de febrero de 2019 (fls. 55 a 57), con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente los siguientes documentos:

- ❖ Oficio N° 0906 fechado el 20 de marzo de 2019, suscrito por la Notificadora del Centro de Servicios Penales del Circuito Especializados de Ibagué con el cual allega copias de la sentencia de primera instancia fechada 19 de agosto de 2011, de la sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué el 31 de enero de 2013 y copia de la decisión adoptada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia del 13 de julio de 2016; también se allega oficio No. 2117 del 08 de abril de 2015. (fl. 59 a 66 y anexo No. 1)
- ❖ Oficio No. 20193130777791: MDN-COGFM-COEJC-JEMGF-COPER-DIPER-1.10, fechado el 26 de abril de 2019, suscrito por el Jefe de Sección Jurídica Dipper del Ejército Nacional, en el cual informa sobre el conocimiento de la condena ejecutoriada impuesta al Suboficial PEDRO ENRRIQUE UNDA. (fl. 72).

Se concede el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a la prueba documental, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido el término concedido, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 32 del 16 de julio de 2019.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario